



**Dictamen por el que se Reforma,
Adiciona y Derogan diversos artículos
del Reglamento Municipal de
Zonificación y Control Territorial del
Municipio de Zapotlán El Grande
Jalisco.**

Fecha: 15/05/2017.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.-**

Los que suscribimos C.C. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MARÍA LUIS JUAN MORALES, EDUARDO GONZÁLEZ, ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO, y JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Obras públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38 fracción XII, 40 fracción II, 42, y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, punto 2, 5, punto 1, 86, 89, 93, 99, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco. Por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **Dictamen por el que se Reforma, Adiciona y Derogan diversos artículos del Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco,** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la Sesión Publica Ordinaria de Ayuntamiento 11 de Ayuntamiento celebrada el día 29 de Septiembre del 2016 en el punto 06, la LIC. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,** en su carácter de Síndica Municipal, presentó la Iniciativa que se turno para estudio, análisis y dictaminación de las Comisiones que hoy suscriben el presente dictamen la **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES DIVERSOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES PARA QUE SEAN REVISADOS Y ACTUALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2016**", en donde la iniciativa de origen señala que los parámetros que señala "Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016", son que diversos ordenamientos municipales deben ser revisados y actualizados, y cumplir con los parámetros y evidencias que señala el programa, documento que se anexo a la iniciativa para que al momento de las modificaciones fueran tomados en cuenta, entre los cuales se encuentra el "Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco"





2.- En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Obras públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.

3.- Que mediante los oficios números 0189/2017, 0165/2017 ,0732/2016, emitidos por el Director de Ordenamiento Territorial solicita a la suscrita las reformas al ordenamiento citado en virtud de haberse detectado errores o falta de congruencia en los Planes parciales de desarrollo Urbano, en los predios que fueron vendidos y donados por el Ayuntamiento en anteriores administraciones, y a efecto de proceder con el procedimiento de la actualización del Plan de Desarrollo del Centro de Población del Municipio es necesario la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y en base a las nuevas atribuciones que le señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco, recientemente reformado, por lo que las presentes comisiones edilicias nos avocamos al análisis y estudio de las reformas propuestas.

4.- Que mediante el oficio numero 245/2017, de fecha 19 de Mayo del año en curso, suscrito por la Lic. Matilde Zepeda Bautista en su carácter de la Sindico Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamento y Gobernación convoco a los Regidores integrante de las Comisiones citadas con antelación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a **REUNIÓN que se llevo a cabo el día Martes 23 de Mayo de la anualidad a las 12:30 horas en la Sala de Tecnologías de la Información dentro del Palacio Municipal,** con el objeto de analizar la propuesta de las reformas al citado Reglamento para su revisión, análisis, modificación y observaciones.

Que bajo el orden del día se desarrollo la revisión de las propuestas de reforma del Reglamento, realizándose modificación al artículo 7° agregando una fracción mas, integrando al Sindico Municipal o a quien éste designe para formar parte del Consejo de Desarrollo Urbano.

5.- Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y Obras públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, somos competentes





para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 64, fracción I, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. La Lic. Matilde Zepeda Bautista, Síndica Municipal, autora de la propuesta materia del presente iniciativa de ordenamiento municipal, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción III, y 53, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

IV. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

A. De la Legitimidad. Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden

B. De las formalidades. Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión sí reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. De la procedencia. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

V.- Por lo que respecta lo señalado por el Director de Ordenamiento Territorial en los oficios citados, y al no haberse entregado un anteproyecto final de todas las reformas y modificaciones necesarias a todo el ordenamiento, en virtud que recientemente se aprobó Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo





Urbano, misma que vendrá a derogar el Código Urbano para el Estado de Jalisco, las Comisiones dictaminadoras, procedemos a avocarnos al estudio, análisis y procedencia de solo las propuesta señaladas en la tabla comparativa que se anexa al presente dictamen, en base que se que se considera prioritario sea reformado el citado ordenamiento, de conformidad a los siguiente razonamientos jurídicos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 fracción V, dispone que: "*Artículo 115... fracción V. Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;*
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;*
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;*
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e*
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.*

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios...".





Sindicatura

Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

Sobre el mismo tema, el Artículo 27 veintisiete párrafo tercero de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala: "Artículo 27... La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el beneficio Social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población Rural y Urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los **asentamientos humanos** y establecer adecuadas prohibiciones, **usos**, reservas y destinos de **tierras**, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de **planear** y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los **centros de población**."

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano recientemente **reformada el 28 de noviembre del 2016**, estipula en **su artículo 11**: que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones, entre ellas se encuentra la de Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

VI.- En este tenor y analizando el ámbito municipal que nos corresponde, podemos sostener que los instrumentos jurídicos relacionados directamente con el Desarrollo Urbano del Municipio de Zapotlán, sustentados sobre la base del Sistema Nacional de Planeación, son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, como los ordenamientos municipales en materia de zonificación y desarrollo urbano, así como todas las herramientas que marquen las condicionantes superiores de Planeación y los demás derivados de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, necesarios para su correcta aplicación, así mismo que para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco es necesario la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano base a las nuevas atribuciones que le señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco recientemente reformado, por lo que las presentes comisiones edilicias nos avocamos al análisis y estudio de las reformas propuestas siendo las siguientes:

Propuesta de Reforma o Adición

Reforma y Adición

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, VECINAL Y DE CONSULTA

3 bis. Son organismos de participación social, vecinal y de consulta:

Av. Cristóbal Colón No. 42, Centro Histórico. C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx



- I. El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano;
- II. Los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano;
- III. Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano;
- IV. Las asociaciones de vecinos constituidas conforme a las disposiciones de la ley en materia de administración pública municipal;
- V. Las asociaciones que se constituyan para la conservación y mejoramiento del Patrimonio Cultural inmueble del Estado, conforme las disposiciones del Código Urbano ; y
- VI. Los Consejos Metropolitanos de Participación Ciudadana.

Reforma y Adición

SECCIÓN ÚNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

Artículo 6.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, es el organismo de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el fin de impulsar la planeación del territorio y desarrollo urbano municipal.

Reforma

Artículo 7.- Para la consecución de su objetivo y el desempeño de sus atribuciones, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano estará integrado por representantes de los sectores público, privado y social del Municipio, quienes se constituirá con miembros titulares que tendrán voz y voto, siendo los siguientes:

- I. Presidente Municipal; quien presidirá sus reuniones;
- II. Director de Ordenamiento Territorial; quien será el secretario técnico del Consejo;
- III. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- IV. Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- V. Director (a) de Catastro Municipal;
- VI. Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- VII. Titular de Estudios y Proyectos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zapotlán, El Grande;
- VIII. Sindico Municipal o quien éste designe;
- IX. Presidente del Colegio de Ingenieros;
- X. Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de



Sindicatura

Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

- XI. Un representante que designe del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán;
- XII. Un representante que designe el Centro Universitario del Sur; y
- XIII. El Presidente (a) del Consejo Ciudadano Municipal.

Reforma

Artículo 8.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano será instalado durante el primer año de la administración municipal y sesionara al menos en forma bimestral.

El Consejo será renovado cada tres años a partir de la toma de protesta de sus miembros, salvo el caso de los servidores públicos quienes se renovarán al inicio de periodo de la administración municipal. En todos los casos los cargos de los integrantes del consejo serán honoríficos.

Reforma

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y canalizar ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de desarrollo urbano le presenten personas o grupos de la comunidad;
- II. Convocar y coordinar la consulta pública de los proyectos de programas, planes de desarrollo urbano y proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad;
- III. Convocar y coordinar la consulta pública de la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de población del Municipio de conformidad con lo que señala el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco;
- IV. Analizar las opiniones recibidas y fundamentar las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones sobre los proyectos de programas, planes de desarrollo urbano y proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad;
- V. Participar en la integración y en su caso, formular propuestas para la modificación de la normatividad en materia de desarrollo urbano y de los manuales de construcción municipales, por medio de su órgano técnico;



- VI. Opinar respecto del programa de integración de reservas territoriales que elaboren en forma coordinada el ayuntamiento y el Ejecutivo Estatal;
- VII. Manifiestar su opinión sobre los planes y programas de vialidad y transporte público;
- XIV. Elaborar la propuesta del anteproyecto de su reglamento interno y presentarlo a consideración de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para que lo autorice el Ayuntamiento para su aprobación y publicación;
- XV. Conferir a sus miembros, comisiones especiales en la esfera de sus atribuciones;
- XVI. Invitar en forma permanente a organismos de investigación o de participación o promoción urbana que consideren permanente, con derecho a voz pero sin derecho a voto; y
- XVII. Las demás atribuciones que se le establezca el Código Urbano, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Se Deroga

Artículo 10. Se deroga

Reforma

Artículo 11. El Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a través del Secretario Técnico convocará a las dependencias municipales y a los representantes de los sectores público, privado y social, para que designen sus representantes ante el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, señalando la fecha de instalación y de toma de protesta del Consejo.

En el caso de la existencia de más de una organización de los sectores público, privado y social, tendrá participación la mayoritaria, para este caso quedará a cargo del Presidente Municipal el invitar a todas las interesadas, para el caso de los colegios de profesionistas de Ingenieros Civiles y/o Arquitectos estos tendrán un lugar asegurado siempre y cuando cuenten con registro vigente ante la Coordinación General de Gestión de la Ciudad de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Reforma

Artículo 12. Las decisiones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano se tomarán por mayoría, de conformidad a lo que señala el reglamento interior del Consejo, para cual cada integrante contara con derecho a voz y voto.



Reforma

Artículo 13. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, además del presidente y sus integrantes, contará con un Secretario Técnico, quien será el encargado de elaborar la convocatoria de las sesiones del Consejo, coordinar las reuniones, elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión y levantar las actas, y demás atribuciones que determine su reglamento interior. El propio reglamento interior del Consejo dispondrá lo relativo a la frecuencia de sus reuniones, procedimiento para ratificar o relevar a los representantes, integración de sus comisiones y las normas que regulen su integración, organización, funcionamiento y atribuciones.

El consejo podrá contar con asesores técnicos de consulta, quienes podrán ser invitados a las reuniones con derecho a voz.

Artículo 14. El Municipio fomentará la creación y funcionamiento de organismos de participación social, vecinal y de consulta en los términos que dispone este ordenamiento. Por Ello cuando se proyecten planes, programas o acciones urbanas que afecten a una o varias zonas o colonias, se convocará para que participe el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para la conservación y mejoramiento de sitios y fincas afectos al Patrimonio Cultural del Municipio.

Reforma

Artículo 31. Para elaborar, modificar o actualizar y aprobar, el programa municipal de desarrollo urbano y el Plan de desarrollo urbano del centro de población del Municipio, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o plan del centro de población o se revise el vigente;

II. La Dirección de Ordenamiento Territorial elaborará el Proyecto de Programa o Plan del centro de población, a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente.

III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir por escrito los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;



IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población. Asimismo, se informará a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;

V. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dirección de Ordenamiento Territorial analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. El análisis elaborado estará a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijan en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;

VI. El proyecto ya ajustado y su reglamentación, se someterá a dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y

VII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, o el Plan de desarrollo urbano del centro de población, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.

Reforma

Artículo 32. Una vez aprobados por el Ayuntamiento el programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, plan parcial de desarrollo urbano y demás programas, planes previstos en el artículo 78 del Código Urbano, en los cuales participe el Municipio, el Presidente Municipal solicitará la publicación en los siguientes lugares:

a) En la Gaceta Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco;
b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el Secretario General del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y

c) En la página de internet del Municipio, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Código Urbano.

Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores.

Una vez publicados los citados ordenamientos de planeación, entrarán en vigor a partir de su publicación y deberán ser inscritos dentro de los veinte días siguientes a la fecha de su publicación, en el Registro Público de la Propiedad y, una vez inscritos, comenzarán a surtir efectos.



Reforma

Artículo 44. Para aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento siguiente:

III. Formulado el proyecto de plan parcial de desarrollo urbano, se remitirá al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano para los efectos de su consulta pública así como, el procedimiento señalado en el artículo 98 del Código Urbano;

VII. Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal ordenara la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del artículo 82 de Código Urbano y 32 del presente reglamento.

Artículo 413. Los postes para la instalación y operación de servicios públicos deberán estar en buen estado y emplazarse en el límite del andador o banqueta evitando la obstrucción del flujo peatonal.

En los sistemas de postes para conducción de redes deberá evitarse en lo posible el uso de cables, tensores o retenidas ya que se constituyen en elementos de riesgo para peatones y personas con capacidades diferentes.

Debe considerarse la sustitución paulatina y jerarquizada, dando prioridad a zonas de Protección del Patrimonio Edificado, de transformadores eléctricos aéreos ubicados en postes por aquellos de tipo jardín, ubicados conforme a su demanda y en sitios donde no se obstruyan los movimientos peatonales ni vehiculares. Al hacer dichos cambios deberá tomarse en cuenta también, ocultar los sistemas de control, cuchillas y cortacircuitos.

El Municipio promoverá la obligatoriedad ante la Secretaría de Vialidad del buen mantenimiento, apariencia, instalación y funcionamiento de los semáforos y la señalética.

Es atribución de la Secretaría de Vialidad la colocación de la señalética basados en la Norma Oficial Mexicana y en los manuales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante los cuales se rigen todos los Estados del País. En zonas de Protección al Patrimonio Edificado, se promoverá la realización de proyectos específicos, mismos que deberán ser dictaminados por la Coordinación General de Gestión de la Ciudad con la opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.

Se reforma el Capítulo y se deroga toda la Sección I
CAPITULO TERCERO
Mobiliario Urbano y Señalización
SECCION I. Se deroga



Artículo 410. Se deroga

Artículo 411. Se deroga

Artículo 412. Se deroga

**Se deroga todo la sección I y II
SECCIÓN I. Se deroga**

Artículo 361. Se deroga

Artículo 362. Se deroga

Artículo 363. Se deroga

Artículo 364. Se deroga

Artículo 365. Se deroga

Artículo 366. Se deroga

Artículo 367. Se deroga

Artículo 368. Se deroga

Artículo 369. Se deroga

Artículo 370. Se deroga

SECCIÓN II. Se deroga

Artículo 371. Se deroga

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas de modificación, adición y abrogación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.

TERCERO.- Se instruye al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como se ordena la reimpresión del Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas.

CUARTO.- Dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigor de las reformas al presente Reglamento se deberán reunir los integrantes del Consejo Municipal para su debida integración, toma de protesta y distribución de comisiones y actividades.

QUINTO.- Dentro de los 60 sesenta días siguientes a la conformación del Consejo Municipal, el Ayuntamiento Municipal deberá aprobar el Reglamento interior del mismo.





Con las aprobación de las reformas al **“Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco”** el Ayuntamiento protege el bienestar de sus ciudadanos y de sus visitantes, al regular la zonificación y el crecimiento del desarrollo urbano, pues con lo anterior de crean las condiciones de seguridad para la vida de sus habitantes, así como de la certeza de quienes quieren invertir en el desarrollo del Municipio apostándole a su crecimiento con el establecimiento de infraestructura de bienes y servicios que generen además fuentes de empleo, garantizándoles las condiciones jurídicas necesarias para ordenar y regular los diversos giros comerciales e industriales mediante un marco normativo acorde a las circunstancias actuales.

VII.- Es por ello que las propuestas de **Reforma, Adiciona y Derogan diversos artículos del Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco** en este sentido, podemos sintetizar que deja en claro que resulta congruente, específica, eficaz e idónea para nuestro Municipio.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS, Reforma, Adiciona y Derogan diversos artículos del Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco.**

Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las propuestas de **Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco**, que ya quedaron señaladas en el cuerpo del presente dictamen, las cuales entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.





TERCERO.- Se ordena la reimpresión del Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas, por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de las reformas del Reglamento multicitado a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor.

ATENTAMENTE
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917
DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO"

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 16 de Mayo del año
2017

COMISIÓN CONVOCANTE

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia
de Reglamentos y Gobernación.

C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Regidor Integrante de la Comisión Edilicia
de Reglamentos y Gobernación.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de
Reglamentos y Gobernación.





Sindicatura

Zapotlán el Grande



PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ

Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

COMISIÓN COADYUVANTE

C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra

C. MARÍA LUIS JUAN MORALES

Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra

C. EDUARDO GONZÁLEZ

Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra

ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO

Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra

C. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ

Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra

Hoja de firmas del Dictamen por el que se Reforma "Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande Jalisco.

C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).
Av. Cristóbal Colón No. 52, Centro Histórico, C.P. 49000,
C.A. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

